



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 25-11-2015 03:25:32

Al Contestar Cite Este No.:2015EE83319 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/LUZ NELLY OCAMPO GARCI.

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: RESOLUCION 1862 DEL 08-10-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)

**LUZ NELLY OCAMPO GARCÍA**

Representante legal y/o apoderado

RESTAURANTE HERENCIA PAISA

Carrera 24B No. 17 A-64 Sur, Barrio Restrepo

Ciudad.

**POSTEXPRESS**

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro. 20132679.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1862 del 08 de Octubre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

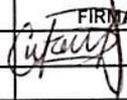
Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

  
**AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Dos (02) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO

1862

de Fecha

08 OCT 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la investigación Administrativa No. 20132679, adelantada por la Dirección de Salud pública de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá

### EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 de 2013 y por la Resolución No 406 del 20 de abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, mediante Resolución No. 5537 del 11 de agosto de 2014, sancionó a la señora LUZ NELLY OCAMPO GARCÍA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30'285.055, en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento comercial RESTAURANTE HERENCIA PAISA MANIZALITA, ubicado en la Carrera 24B No 17 A – 64 Sur Barrio Restrepo, con multa de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL MONEDA CORRIENTE (\$616.000.00), por incumplimiento de lo consagrado en la Ley 9 de 1979 artículos 28, 198, 199, 252, 266, 294; Decreto 3075 de 1997 artículo 8 literal m, p, 9 literal II, 11 literal a, 13 literal a, 14 literal a, 15 literal b, c, 22, 29 literal a, b, c, 31 literal g, 36 literal d, 39 literal b; Resolución 1575 de 2007 del Ministerio de Protección Social artículo 10.

Que el acto administrativo anteriormente señalado, fue notificado personalmente el día 06 de octubre de 2014 a la investigada, quien mediante oficio con radicado No. 2014ER87624 del 21 de octubre de 2014, interpuso los recursos de reposición y en subsidio de apelación en su contra.

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de esta Secretaría, a través de la Resolución 9933 del 30 de diciembre de 2014, resolvió no reponer la resolución sancionatoria al tiempo que concedió el recurso de alzada ante este Despacho.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1072 de fecha 08 OCT 2015 "Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20132679 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

## ARGUMENTOS DEL RECURSO

La señora Luz Nelly Ocampo García, solicita que se estudie a fondo el acto administrativo, por cuanto el establecimiento llevaba menos de un mes de estar funcionando, cuando se le practicó la visita.

Igualmente señala, que por su situación económica se vio forzada a cerrar el establecimiento, por tanto no cuenta con los recursos económicos para hacer dichos pagos.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es claro que el ejercicio de la actividad lícita del comercio requiere de precisas definiciones por parte del legislador sobre las exigencias que deben cumplirse, particularmente en materia *sanitaria*, con el propósito de armonizar dicha actividad empresarial con las limitaciones que imponen los derechos de los usuarios y las exigencias del bien común. Ha sido reiterativa esta Secretaría en el especial cuidado que deben tener los responsables de los establecimientos de comercio abiertos al público para ofrecer la venta de productos para su consumo, pues en desarrollo de su actividad económica se obligan a que el servicio prestado se encuadre dentro del marco legal sanitario,.

La actividad de producción y distribución de alimentos reporta gran importancia para la salud individual y/o colectiva de la población, y en tal sentido merece la protección y vigilancia por parte de ésta Secretaría, con el fin de garantizar que se preste un servicio conforme a las medidas higiénicas sanitarias establecidas legalmente.

En atención a los argumentos expuestos, es pertinente indicar que el hecho que establecimiento no tuviera más de un mes de funcionamiento al momento de la vista, no exonera de manera alguna la responsabilidad administrativa de la investigada, en primer lugar porque las condiciones higiénicas del establecimiento deben ser garantizadas en todo momento, es decir desde el mismo instante en que se inicia la actividad comercial y hasta tanto no se dé por culminada la misma, más aun cuando la actividad principal es la

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. EL 1002 -de fecha 08 OCT 2015 - "Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20132679 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

preparación y/o distribución de alimentos, dada la incidencia directa de estos en la salud individual y/o colectiva.

Recordemos que las cucarachas representan un grave problema de salud porque son transmisoras de gastroenteritis, diversos tipos de salmonella, leptospirosis, cólera, intoxicaciones con alimentos y tifo, entre otras. Razón por la cual los funcionarios que practicaron la visita además de emitir un concepto sanitario desfavorable, impusieron la medida de seguridad al establecimiento.

Ahora por el hecho que la investigada haya cerrado el establecimiento de comercio por su difícil situación económica, no es causal de exoneración, ni atenuación de la multa impuesta, dada la gravedad de los hechos que se investigan, los cuales se contraponen a cualquier circunstancia de atenuación que pueda existir..

Luego de las consideraciones que anteceden, concluye este Despacho que lo procedente es confirmar la sanción impuesta de la forma como se hará efectivo en la parte resolutive del presente proveído, habida cuenta que los cargos endilgados se encuentran debidamente probados.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar la Resolución No. 5537 del 11 de agosto de 2014, por medio de la cual se sancionó a la señora LUZ NELLY OCAMPO GARCÍA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30'285.055, en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento comercial RESTAURANTE HERENCIA PAISA MANIZALITA, ubicado en la Carrera 24B No 17 A – 64 Sur Barrio Restrepo, con multa de SEISCIENTOS DIEESCISEIS MIL MONEDA CORRIENTE (\$616.000.00), conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido de esta resolución a la investigada, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



Continuación de la Resolución No. 1802 de fecha 08 OCT 2015 "Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20132679 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

**PARÁGRAFO:** Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

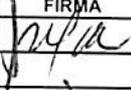
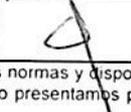
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los \_\_\_\_\_

  
HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por	Nurvis De la Ossa / contratista		
	Revisado por:	Andrés Gracia / Profesional Especializado		
	Vo. Bo	Aura Elvira Gómez Martínez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Secretario de Despacho.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD  
NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO  
A: \_\_\_\_\_

CON C DE C \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EN CALIDAD DE: \_\_\_\_\_

HOY \_\_\_\_\_ EN BOGOTÁ D. C.

NOTIFICADOR \_\_\_\_\_ QUIEN SE NOTIFICA \_\_\_\_\_

Cra: 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA